



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 309 - 2012-MPH/A**

Ayacucho, **05 JUN. 2012**

**VISTO:**

El Informe N° 092-2012-MPH-/23-25, ingresado a esta Oficina Asesoramiento el 10 de Mayo de 2012; enviado por la C.P.C. Janet Ogosi Cusichua, respecto a la ejecución de mantenimiento realizado por el IVP y la Opinión Legal N° 133-2012-MPH/13 de fecha 23 de mayo del 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la revisión del documento de la referencia y el remitido mediante el Oficio N° 010-2012-MPH-IVP-H/G.G, de fecha 15 de Mayo de 2012, a fin de corroborar las observaciones formuladas mediante el documento de la referencia, se determino que lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 672-MPH-HGA/A de fecha 29 de Noviembre de 2011, en cuyo Cuarto Considerando expone "al artículo 27° del Decreto Legislativo 1017 Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que para cada proceso de selección la entidad designe un Comité de Recepción y evaluación de Propuestas (CREP), ..."; adolece de dos defectos en vista que el artículo 27° de la Ley no señala la conformación del Comité si no el Artículo 27° de Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo que dicho marco normativo no sería aplicable en vista que el artículo 3.3) de la Ley Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala los supuestos en los cuales no es aplicable dicho marco normativo, señalando en el **Líteral t)** que "Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de organismos internacionales, Estados o entidades cooperantes, siempre que estén asociadas a donaciones u operaciones oficiales de crédito"; en vista que se tiene conocimiento que la ejecución de dichos trabajos se realizan con financiamiento proveniente del Convenio de Préstamo N° 7423/PE y el Contrato de Préstamo N° 1810/OC-PE suscrito entre el Gobierno Peruano y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento-BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID y que para la los distintos procedimientos se ha señalado al Manual de Operaciones del Programa de Transporte rural Descentralizado como documento que fija los lineamientos, en vista de lo cual se encontraría inmerso dentro de dicho supuesto, por lo que no correspondería se señale dentro de la Resolución de Alcaldía N° 672-MPH-HGA/A, la Ley de Contrataciones del Estado o su Reglamento para la designación de los miembros del comité de Recepción y Evaluación de Propuestas-CREP;

Que, por lo antes señalado y vista de lo estipulado en el Convenio N° 046-2012-MTC/21, de fecha 08 de Febrero de 2012, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y PROVIAS Descentralizado, en cuya **Clausula Sexta** tercer párrafo señala claramente que los procedimientos para el manejo de las cuentas bancarias, la asignación de recursos, ejecución financiera y rendición de cuentas, se realizara de acuerdo al *Manual de Operaciones del Programa de Transporte rural Descentralizado*, a los Convenios de Préstamo Suscrito con los Bancos BIRF- BID; en vista de ello corresponde se designe dicha



comisión de acuerdo a lo señalado en dicho manual en cuyo Capítulo V numeral 5.3.1.3. señala claramente los lineamientos para la designación de la Comisión de Recepción y Evaluación de Propuestas- CREP;

Que, de lo señalado en la Cuarta observación del Documento de la referencia, en lo referente a delegara al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga-IVP la responsabilidad de los procesos desde la Selección hasta la liquidación final de los contratos de Ejecución de Estudios, Obras y Supervisión; en vista que los documentos y procedimientos señalados y exigidos por el Manual de Operaciones del Programa de Transporte Rural Descentralizado-PTDR, son de conocimiento y cumplimiento del referido Instituto; De lo señalado se infiere que a fin del cumplimiento adecuado por el Manual antes señalado correspondería se acoja dicha observación, teniendo en consideración que en el Capítulo VI en el numeral 6.1) tercer párrafo en que señala al Gobierno Local y al IVP se encuentran inmersos en el proceso de seguimiento y supervisión del programa;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes corresponde se designe a la Comisión de Recepción y Evaluación de Propuesta-CREP para el presente año fiscal (2012) ello subsanado las observaciones realizadas a la Resolución de Alcaldía anterior, todo ello en vista que declara la nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 672-MPH-HGA/A, de fecha 29 de Noviembre de 2011, podría resultar contraproducente en merito a que en base a la misma se habrían realizado actuaciones; asimismo resultaría imposible la rectificación de los errores antes señalados (los considerandos señalados en el Cuarto, Quinto y Sexto párrafo) sin altera de manera sustancial el contenido de la misma, por lo que corresponderá se emita nueva resolución a efectos de designar a los miembros de la Comisión de Recepción y Evaluación de Propuesta-CREP para el año 2012, para lo cual se deberá fundamentar en los considerandos lo señalado por el Convenio N° 046-2012-MTC/21 y el Manual de Operaciones del Programa de Transporte Rural Descentralizado- PTDR, desarrollados en los párrafos precedentes;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR el Comité de recepción y evaluación de propuestas (VREP-IVP Huamanga) para el proceso de selección 2012 mediante el sistema Shopping establecidos en el marco del PTRD (Programa de Transporte Rural Descentralizado) financiado por el BID-BIRF a través de PROVIAS descentralizado y recursos Ordinarios (DU-058-2011-EF) para el mantenimiento periódico del camino vecinal transferido el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

#### **MIEMBROS TITULARES:**

1. Ing. EDGAR MOREIRA QUISPE.  
Gerente General del IVP.
2. Arq. JAVIER BETALLELUZ URRUCHI.  
Gerente de Desarrollo Territorial.
3. Sr. ROLANDO MENDOZA ROJAS.  
Especialista en Descentralización PROVIAS
4. Descentralizado OCZ Ayacucho.

#### **MIEMBROS SUPLENTE:**

5. Sra. GUISELLA GUTIERREZ BERROCAL  
Jefe de Operaciones del IVP.
6. Ing. JUAN CARLOS MUNAYLLA QUISPE.  
Sub Gerente de Formulación de Proyectos.  
Municipalidad Provincial de Huamanga.

7. Sr. ARNALDO ROMAN ESTACIO.  
Especialista Local PROVIAS OCZ Ayacucho.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 672-2011-MPH-HGA/A de fecha 29 de noviembre del 2011.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que el Instituto Vial Provincial será responsable de la conducción de los procesos de selección y contratación hasta la liquidación final de los mismos.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Gerente General del IVP, Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y Finanzas, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
ALCALDE

